



MINDEFENSA



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado I-00001-201912594-HMC Id: 27778

Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 18-junio-2019 16:35:22

Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCIN Origen: GLADYS CONSUELO

CESPEDES MARTINEZ

Destino: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ

Serie: 3 SubSerie: 3

Bogotá, D.C.

Mayor General

Clara Esperanza Galvis Díaz

Directora General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa

Hospital Militar Central

Bogotá D.C.

Asunto: Informe Verificación Proceso Licitación Pública 010/19

En cumplimiento de la Ley 87/93, el rol de Evaluación y Seguimiento establecido en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 y la tarea ordenada por la Directora General en el Comité de Adquisiciones del pasado 24 de mayo, a continuación me permito presentar el informe de verificación al Proceso de Licitación Pública 010/19 cuyo objeto es “la segunda fase de construcción de las áreas y todos los ambientes que conforman la sala de cirugía y vestieres en el cuarto piso sur en el Hospital Militar Central”, con el siguiente resultado:

1. Teniendo en cuenta que en el estudio de conveniencia y oportunidad se menciona que corresponde a la fase dos, se verificó el estudio de conveniencia y oportunidad presentado en mayo de 2018 que dio origen al proceso de LP 012/18, encontrando lo siguiente:

1.1 En ese estudio de conveniencia no se indica que este proyecto de inversión se realizaría en diferentes fases, por lo que se da como hecho que correspondía a una sola fase.

1.2 Como resultado de este proceso de selección se suscribe el contrato 196/18 con la empresa SIGMA el 24 de julio, con plazo de ejecución 120 días calendario que de acuerdo con la aprobación de las pólizas debió iniciar su ejecución el 25 de julio terminando el 24 de noviembre y según acta solo se inició el 21 de agosto, es decir 18 días después; plazo que no se cumplió debido a que se realizaron dos suspensiones, una desde el 16 de noviembre hasta el 14 de diciembre y la otra desde el 28 de diciembre/18 al 31 de enero/19, la primera se justifica en la necesidad de rediseñar las redes hidrosanitarias, contra incendio, eléctricas y gases medicinales pues al iniciar la ejecución el Contratista encontró que las existentes no podían ser intervenidas por deterioro, de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo en las páginas 31 y 36 el contratista debía entregar para aprobación de la interventoría y el supervisor los diseños de las redes anteriormente mencionadas, documentos efectivamente aprobados por el Hospital; sin embargo, en los informes de la interventoría y el oficio de solicitud de suspensión del 13 de noviembre se indica que el Hospital es el responsable del rediseño; la segunda suspensión se justifica en ajustes a diseños y a los balances económicos.

Para cumplir con la entrega de la obra se efectuó una prórroga del 21 de febrero hasta el 20 junio/19, sin observar hasta este momento que se haya realizado y presentado un balance que determine el estado de la obra, la justificación de esta prórroga se fundamenta en la actualización de los diseños que dieron lugar a ítems no previstos y a mayores cantidades de obra.



MINDEFENSA



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado I-00001-201912594-HMC Id: 27778

Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 18-junio-2019 16:35:22

Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCIN Origen: GLADYS CONSUELO

CESPEDES MARTINEZ

Destino: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ

Serie: 3 SubSerie: 3

1.3 Actualmente se encuentra en trámite una segunda modificación para ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de agosto/19 y adicionar el valor del contrato en \$ 269'137.700 valor que corresponde a los ítems no previstos y a mayores cantidades de obra, de acuerdo con el pliego de condiciones en la página 39 se establece que para la ejecución de mayores cantidades de obra se debe contar con previa autorización de la Interventoría y el Hospital y suscribirse un acta donde conste la compensación entre el interventor y el contratista, acta de la cual no se tuvo alcance, por otra parte se habla de los ítems no previstos, pues le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstas en el contrato sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional, el no cumplimiento de esta obligación puede generar que el Hospital no reconozca los valores de estos conceptos, cabe resaltar que desde la primera suspensión se está mencionando la realización de nuevos diseños; sin embargo, la solicitud de modificatorio fue presentada al ordenador del gasto hasta el 07 de junio/19.

1.4. Se observa que en la justificación de solicitud de modificatorio relacionada anteriormente, se menciona la existencia de una tercera suspensión desde el 26 de febrero hasta el 13 de mayo/19, de la cual no se encontró la documentación.

2.. En ninguno de los dos objetos contractuales, tanto en el contrato 196/18 como en la LP 010/19, se dejó claro que el número de salas de cirugía incluidas en la obra era cuatro y no una como se menciona desde la descripción de la necesidad de la LP 012/18.

3. El estudio previo de la LP 010/19 señala que el contrato se realizará en la modalidad de llave en mano, esto quiere decir que incluye estudios y diseños, lo cual no es claro puesto que al ser la segunda contratación de obra a la misma área se debe tener conocimiento claro sobre los diseños.

La gran mayoría de las especificaciones técnicas de la LP 010/19 corresponden a no previstos que se encontraron durante la ejecución del contrato 196/18 en el ítem de instalaciones eléctricas, redes de gases medicinales, mampostería, pañete y enchapes, cielorrasos, pisos y aparatos sanitarios.

4. Contratos de interventoría

De acuerdo con lo indicado por el Área de Infraestructura se suscribió el contrato de interventoría 207/18 con la empresa LOGIA 3 y posteriormente el contrato de interventoría 097/19 con Estrada Rodriguez Freddy, se procede a verificar en la plataforma SECOP II dichos contratos encontrando lo siguiente:

4.1. El contrato de interventoría 207/18 con acta de inicio el 21 de agosto/18, plazo de ejecución de 120 días contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución sujeto al plazo contractual inicial y prorrogas que se llegasen a establecer en el contrato de obra objeto de la interventoría. La primera suspensión se solicita desde el 20 de noviembre/18 hasta el 14 de diciembre/18, esto quiere decir cuatro días después de haberse suspendido el contrato de obra, cabe resaltar que en los documentos adjuntos en el SECOP II no reposa acta de suspensión del contrato, solamente el formato de solicitud suscrito por el supervisor y los anexos; la solicitud de suspensión No. 2 es desde el 28 de diciembre/18 hasta el 31 de enero/19, de igual forma no presenta acta de suspensión formalizada por el ordenador del gasto y el Contratista.

Teniendo en cuenta que la forma de pago del contrato en mención con la Firma LOGIA 3 por valor de \$30'367.270 se estableció en pagos mensuales dentro de los (60) días siguientes a la radicación de la factura,



MINDEFENSA



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Al contestar cite Radicado I-00001-201912594-HMC Id: 27778

Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 18-junio-2019 16:35:22

Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO - OCIN Origen: GLADYS CONSUELO

CESPEDES MARTINEZ

Destino: CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ

Serie: 3 SubSerie: 3

se realiza consulta al sistema Dinámica Gerencial.Net observándose que se realizaron tres pagos según comprobantes de egreso No. 000000000251676, 000000000258210 y 000000000268479 el primero por valor de \$ 6'745.226 efectuado el 27 de noviembre/18; el segundo por el mismo valor del 28 de diciembre/18, pagos realizados cuando el contrato principal de obra y el de interventoría se encontraban suspendidos y un tercer pago por valor de \$ 6'582.309 efectuado el 26 de abril/19, quedando un valor por pagar de \$10'294.509, a la fecha el contrato se encuentra en estado suspendido en el SECOP II.

4.2. Se celebra un segundo contrato de interventoría el 24 de abril/19, con el contratista Estrada Rodríguez Freddy, por valor de \$ 38'900.000, el plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de agosto de 2019; no se logra establecer cuáles fueron las circunstancias que condujeron a la celebración de un segundo contrato de interventoría con el mismo objeto y las causas que dieron lugar a la terminación con la firma LOGIA 3.

Recomendaciones

1. Para continuar con el proceso de selección contractual Licitación Pública 010/19, se debe indicar en el estudio previo todos los antecedentes, mostrando las cantidades de obra y sus valores en la ejecución del Contrato 196/18, para determinar las necesidades reales para culminar este proyecto de inversión y que se van a desarrollar con el nuevo contrato.

2. A la supervisión de la Interventoría, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría, Versión 2, en cuanto a las finalidades de la supervisión y a las obligaciones técnicas en la etapa contractual.

Atentamente,

Gladys Consuelo Céspedes Martínez
Jefe de Oficina Sector Defensa - Oficina de Control Interno

Elaboró: Lizeth Andrea Carreño Rojas
Profesional de Defensa